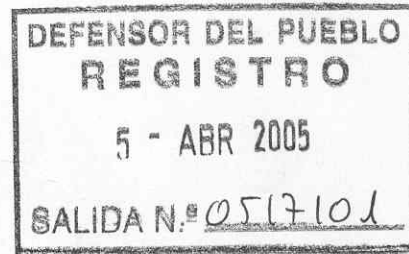




*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

Expediente: Q0501412
Área: 01/GC/MR

SRA. DOÑA
JULIA SUSO LOPEZ
CAROLINA ALVAREZ 35-16
46023 VALENCIA



Estimada señora:

Hemos recibido su atento escrito que, como usted sabe por el acuse de recibo que en su día se le envió, ha sido registrado en esta Institución con el número arriba indicado.

Antes de pasar a expresarle la valoración que se ha realizado de la cuestión objeto de su escrito, resulta preciso informarle de que el Defensor del Pueblo tiene encomendada, por el artículo 54 de la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución.

A tal efecto supervisará la actuación de las administraciones públicas y procurará el esclarecimiento de sus actos y resoluciones, así como la actuación de sus funcionarios, en relación con lo dispuesto en el artículo 103.1. de la Constitución.

Esta Institución ha examinado detenidamente el contenido de su escrito en el que, como profesor titular de Escuela Universitaria (TEU), traslada una serie de cuestiones centradas esencialmente en la consideración de que el profesorado perteneciente al cuerpo de referencia y que esté en posesión del grado de doctor, debe ser integrado directamente en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (TU), en parecidos términos a como se ha venido produciendo en relación con determinados colectivos, sobre la base de lo dispuesto en las distintas leyes reguladoras de nuestro sistema universitario.

*C/ Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel: (+34) 91 432 79 00 Fax: (+34) 91 308 11 58*

registro@defensordelpueblo.es

www.defensordelpueblo.es